

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS

**RECTIFICA PLATAFORMA DE CONSULTA DE
PERTINENCIAS DEL SEIA RESPECTO DEL
PROYECTO “MODIFICACIONES ESTRUCTURAS
CENTRO DE LAGO LICAN”**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27/

VALDIVIA, 30 DE MARZO DE 2020.

VISTOS:

1. La Carta MC-CCH N° 2 - 2020, ingresado con fecha 13 de enero de 2020 ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos (en adelante “SEA de la Región de los Ríos”), mediante la cual el señor Ricardo Calvetti Zúñiga (“proponente”). consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) del proyecto “Modificaciones estructuras Centro de Lago Lican” (“Proyecto”).
2. La Carta N° 11, de fecha 14 de enero de 2020, del SEA de la Región de Los Ríos, mediante la cual se solicita al señor Ricardo Calvetti Zúñiga, acreditar la personería para representar a Aquacultivos S.A..
3. La Carta MB-CCH N° 04-2020, ingresada con fecha 22 de enero de 2020, ante el SEA de la Región de Los Ríos, mediante la cual la señora María José Barreta, da respuesta a la Carta singularizada en el Vistos N° 2 precedente.
4. La Resolución Exenta N° 9, de fecha 30 de enero de 2020, del SEA Región de Los Ríos (“Res. Ex. N° 9/2020”) por la cual se resuelve la inadmisibilidad de la consulta de pertinencia del Visto N° 1.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta RA N° 119.046/204/2019, de fecha 25 de junio de 2019, que informa el nombramiento de la Directora Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental a la Comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y en Resolución N° 056 de fecha 28 de julio de 2014, que aprueba el Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación, donde constan las facultades que se han delegado al Secretario..

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado: *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N° 9/2020, el SEA de la Región de Los Ríos resolvió la inadmisibilidad de la Consulta de Pertinencia del proyecto “Modificaciones estructuras Centro de Lago Lican”
3. Que, en la plataforma E-Pertinencias, consta que la carta singularizada en el Visto N° 3 de la presente Resolución, no fue incluida en el expediente electrónico de la Consulta de Pertinencia “Modificaciones estructuras Centro de Lago Lican”, en circunstancias que aquel debió haber sido incorporado al referido expediente como “*Carta envía antecedentes adicionales del titular/proponente (proceso de admisibilidad)*”, con fecha de ingreso 22 de enero de 2020. Por lo tanto, se debe rectificar dicha omisión en la plataforma E-Pertinencias, conforme a detalle anteriormente señalado.
4. Que, en virtud de los anterior, la División de Tecnologías y Gestión de la Información del SEA, deberá rectificar la plataforma de Consultas de Pertinencias del SEIA, en conformidad a lo señalado en el Considerando 3° precedente, cargando el documento faltante a la Pertinencia ID: PERTI-2020-38, la cual se encuentra disponible en el siguiente link: < <http://pertinencia.sea.gob.cl/app/public/buscar/#/task-form/record/653FFFD5-BBF6-4C44-AD78-8B8178D9597F> >.
5. Que, en virtud lo anterior,

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** por la División de Tecnologías y Gestión de la Información del SEA la plataforma de Consultas de Pertinencia del SEIA, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Modificaciones estructuras Centro de Lago Lican” (ID: PERTI-2020-38) en los términos señalados en el Considerando 3° y 4° de la presente resolución.

Anótese, notifíquese al Proponente y archívese.



KARINA BASTIDAS TORLASCHI
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos

MMS/ACHD/RRM/rrm

Adj.:

- Carta MB-CCH N° 04-2020, ingresada con fecha 22 de enero de 2020, ante el SEA de la Región de Los Ríos, presentada por la señora María José Barreta.

Distribución:

- Sr. Ricardo Calvetti Zúñiga (catherine.brice@cermaq.com; ricardo.calvetti@cermaq.com).

C.c.

- Expediente del proyecto “Modificaciones estructuras Centro de Lago Lican” (3-P-2020)
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de los Ríos.
- División de Tecnologías y Gestión de la Información del SEA.